Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 252 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 27 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 13700-2017-UTD-MDMM, presentado por el señor Michel Hugo Hancco Maque; Informe N° 059-2017-GAT-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 204-2017-GAJ-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, que los Gobiernos Locales, estan sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Púlbico;

Que, con Expediente N° 13700-2017-UTD-MDM, el señor Michel Hugo Hancco Maque, indica que se encuentra anegado en un procedimiento sancionador, referido a la establecimiento destinado a la venta de policarbonato, por materia de multa administrativa por infracción de aperturar, establecimientos sin licencia municipal, no tener autorización de anuncio y propaganda, y carecer de certificado expedido por Defensa Civil, indica que reconoce plenamente su obligación, que ya se encuentra a derecho conforme las normas establecidas y que es una persona de escasos recursos económicos;

Que, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 183-2016-GAT-MDMM de fecha 23 de junio de 2016, declara fundado en parte el Recursos de Reconsideración presentado por la Empresa Inversiones Michel E.I.R.L fijando el 50% de la multa intrpuesta con Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 028-2017-GAT-MDMM, es decir la cantidad de S/. 711.00;

Que, con proveído N° 860-2017-DA-MDMM, de fecha 12 de setiembre de 2017, el Despacho de Alcaldía, señala que este despacho proceda conforme corresponda;

Que, el Artículo 106°, inc. 2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del Derecho de petición administrativa, señala: El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interes particular del administrado, de realizar solicitudes en interes general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir información, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia;

Que, el Artículo 112° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o petición de un servicio cuando no cuenta con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interes particular;

Que, la petición de gracia formulada implica una esperanza o expectativa que la Alcaldía en atención de las razones de merito sustentadas, acceda o no a lo solicitado; y no obliga a resolverlas sino a darles una sustentación particular, sujeto a discrecionalidad o libre apreciación, de la autoridad municipal;

Que, la Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM – Régimen de Aplicación de Sanciones, artículo 1° establece que: "La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito Mariano Melgar, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales o juridicas que cometieran una o mas infracciones dentro de esta jurisdicción, aun si su domicilio se ubique fuera del distrito Mariano Melgar";

Que, el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM-Régimen de Aplicación de Sanciones establece que: "La División de Fiscalización, a traves del personal operativo especializado, evaluará el descargo presentado por el presunto infractor, conjuntamente con el Informe, documento o prueba de oficio ordenadas conforme a lo señalado en el artículo precedente (...). El Informe de calificación de las infracciones administrativas deberá ser emitido dentro del plazo maximo de diez (10) dias hábiles, bajo responsabilidad funcional, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para la presentación del descargo respectivo;

Que, el Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM – Régimen de Aplicación de Sanciones establece que; "Una vez evaluado el descargo conjuntamente con los informes y pruebas actuadas y se verificará que no se ha comprobado objetivamente la comisión de la infracción, o que se hubiere adecuado o regularizado la conducta infractora, la División de Fiscalización comunicará mediante informe a la unidad orgánica jerarquicamente superior el archivamiento del hecho, no siendo necesario emitir resolución;

Que, bajo este contexto, valorando el derecho de Petición de Gracia que está dirigido al titular de la entidd, quien es competente para emitir un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, en el caso de autos la administrada solicita la condonación del 100% de la multa administrativa contenida en la Resolución Gerencia de Administración Tributaria N° 183-2016-GAT-MDMM, corresponde analizar si dicha pretensión se encuentra dentro de la libre discrecionalidad o libre apreciación del Alcalde de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, al respecto se tiene la Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM que regula el Régimen de Aplicación de Sanciones el mismo que constituye en un limite a la libre discrecionalidad y libre apreciación del Alcalde sobre el tema de la materia, por tal motivos resulta improcedente la solicitud de petición de Gracia;

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe Legal N° 204-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Petición de Gracia formulado por el Sr. Michel Hugo Hancco Maque , por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración Tributaria continúe con el trámite sobre Procedimiento Sancionador de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 539-2014-MDMM – Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martinez Talavera
ALCALDE